



MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRÓLOGO

Este documento tiene como objetivo presentar los criterios académicos y administrativos para las diversas modalidades de titulación con las que cuentan, de acuerdo con los principios y políticas de NovaUniversitas, las egresadas y los egresados. En él se detallan las opciones y modalidades de titulación que la institución considera pertinentes y viables, permitiendo a los egresados obtener el título de Licenciatura o Ingeniería conforme al perfil de egreso definido para cada plan de estudio.

La ampliación de las modalidades de titulación responde al interés institucional de facilitar la transición de nuestras egresadas y egresados al mercado laboral, reduciendo el tiempo necesario para obtener su título. Así, podrán elegir la opción que mejor responda a sus intereses.

Este documento fue elaborado por las diversas jefaturas de carrera y la Vice-Rectoría Académica, revisado y aprobado por la Comisión Académica, y enviado al Consejo Académico para su aprobación el 24 de junio de 2024.

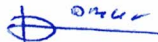
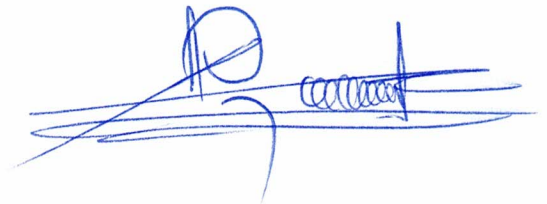
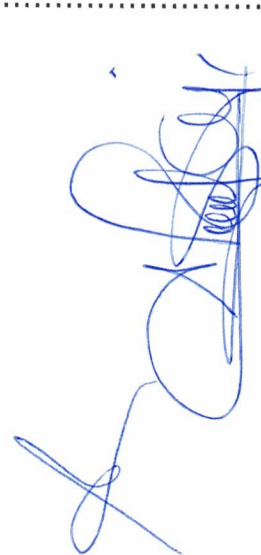
Las nuevas modalidades de titulación se aplicarán a todas las generaciones que se han graduado de NovaUniversitas.

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, julio 2024.

Consejo Académico, NovaUniversitas.

CONTENIDO

PRÓLOGO	1
CONTENIDO	2
1. MARCO NORMATIVO Y REQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN	3
2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES DE TITULACIÓN.....	4
2.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN I: EXAMEN PROFESIONAL.....	4
2.2 MODALIDAD DE TITULACIÓN II: RECEPCIÓN PROFESIONAL (EGEL DEL CENEVAL)	5
2.3 MODALIDAD DE TITULACIÓN III: EXCELENCIA ACADÉMICA.....	6
2.4 MODALIDAD DE TITULACIÓN IV: MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	7
2.5 MODALIDAD DE TITULACIÓN V: OTRAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO.....	9
2.5.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN V.I: ESTUDIOS DE POSGRADO.....	9
2.5.2 MODALIDAD DE TITULACION V.II: DESEMPEÑO ACADÉMICO	10




1. MARCO NORMATIVO Y REQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN

El Reglamento de Estudiantes de Licenciatura de la NovaUniversitas en su Título VIII, Capítulos III al VII, define la normativa que rige los requisitos y procedimientos relacionados con las modalidades de titulación. En particular, el **Artículo 112** establece las modalidades de titulación:

ARTÍCULO 112. La Universidad cuenta con las siguientes modalidades de titulación:

- I. Examen Profesional
- II. Recepción Profesional (EGEL del CENEVAL)
- III. Excelencia Académica
- IV. Memoria de Experiencia Profesional
- V. Aquellas autorizadas por el Consejo Académico en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente, a propuesta de la comisión de planes y programas de estudios y, con base en el Manual de Procedimientos de Titulación aprobado por el Consejo Académico.

Es responsabilidad de quien egresa, verificar su expediente académico en el Departamento de Servicios Escolares, independientemente de la modalidad de titulación elegida.

Independientemente de la modalidad de titulación que la o el egresado elija para la obtención de su Título Profesional, deberá cumplir con los requisitos contemplados en el **Artículo 138** del Capítulo VI del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 138.- La egresada o el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a la elección de cualquiera de las modalidades de titulación:

- I. Haber acreditado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios.
- II. Haber integrado a su expediente, en el Departamento de Servicios Escolares, la siguiente documentación en original:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Certificado de estudios de nivel medio superior, debidamente legalizado con constancia de autenticidad, en caso de haberse requerido.
 - c) Certificado total de estudios de Licenciatura.
 - d) Constancia de Servicio Social liberado, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. Para el caso de los programas de salud, la constancia de servicio social podrá entregarse posteriormente, cuando se solicite la obtención del Título Profesional, esto debido a la normatividad particular que rige la prestación del servicio social en aquellos programas con Opinión Técnico Académica Favorable otorgada por la autoridad competente en materia de salud.
 - e) Constancia de terminación del Internado Médico de Pregrado, para las egresadas y los egresados de la Licenciatura en Medicina;
 - f) Constancia de Estancia Profesional concluida, o prácticas concluidas en campos clínicos del sector salud, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
 - g) Constancia de acreditación del idioma inglés a través de

una de las siguientes opciones:

- i. Aprobación de los niveles correspondientes, impartidos por el Centro de Idiomas;
 - ii. Aprobación de examen de salida elaborado por el Centro de Idiomas; o
 - iii. 400 puntos de TOEFL mínimo o examen equivalente.
- h) No tener adeudos en las áreas administrativas y académicas de la Universidad, lo cual será verificado por parte del Departamento de Servicios Escolares.
- i) Tres fotografías tamaño título en blanco y negro, con vestimenta formal, en papel mate con retoque y en formato digital. En el caso de varones, sin barba ni bigote y en el caso de mujeres con el cabello recogido y en su caso aretes pequeños y maquillaje discreto.
- j) Recibos del pago de derechos por los servicios educativos correspondientes.

Es importante señalar que cada una de las diferentes modalidades de titulación también cuentan con requisitos particulares que se deberán cumplir.

2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

2.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN I: EXAMEN PROFESIONAL

Esta modalidad de titulación se encuentra definida en el Artículo 112 anteriormente citado del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

El marco normativo, el procedimiento para el desarrollo de la tesis y su posterior defensa en el examen profesional, se encuentran establecidos en el Capítulo IV (artículos 113 al 133) del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

La egresada o el egresado de cualquiera de los programas educativos, deberá de presentar y aprobar el examen profesional con veredicto de Aprobada o Aprobado, conforme a lo establecido en los **artículos 129 y 139** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 129.- El veredicto que emita el jurado será inapelable y podrá ser:

- I. Aprobada o aprobado por unanimidad con Mención Honorífica
- II. Aprobada o aprobado por unanimidad
- III. Aprobada o aprobado por mayoría de votos; o
- IV. ...

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- I. En la modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis, la egresada o el egresado deberá haber presentado el examen profesional con veredicto de Aprobada o Aprobado.

De acuerdo con su trayectoria académica, el egresado puede obtener Mención Honorífica por Examen Profesional, de acuerdo con el **Artículo 142** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 142.- Para obtener el Título Profesional con Mención Honorífica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en la carrera.
- II. Haber sido estudiante regular durante toda la carrera. Haber aprobado todas sus materias sin presentar ningún examen extraordinario.
- III. En caso de haber optado por la elaboración de tesis, que el trabajo presentado y su réplica en el Examen Profesional haya sido de una calidad indiscutible y que el jurado haya resuelto otorgar la Mención Honorífica por unanimidad de votos.

2.2 MODALIDAD DE TITULACIÓN II: RECEPCIÓN PROFESIONAL (EGEL DEL CENEVAL)

La recepción profesional es la modalidad de titulación en la que las egresadas y los egresados deberán presentar y aprobar el Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y está contemplada en el Capítulo V del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

El marco normativo y el procedimiento para la presentación del EGEL se encuentran definidos en el Capítulo VI (artículos 140 a 143) del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

La egresada o el egresado de cualquiera de estos programas educativos, deberá presentar el Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) y obtener Testimonio Sobresaliente o Satisfactorio, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- I.
- II. Para la modalidad de presentación del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) que aplica el CENEVAL, la egresada o el egresado deberá haber aprobado el examen EGEL con Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS) o Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS).

La egresada o el egresado que opte por esta modalidad y haya cumplido más de tres años de haber concluido el plan de estudios, deberá de acreditar los cursos de actualización que para ello se determinen. Para esta modalidad se podrán realizar hasta dos intentos de aprobar el EGEL. Agotada esta vía deberá titularse por otra modalidad.

De acuerdo con su trayectoria académica, la egresada o el egresado puede obtener Mención Honorífica por Recepción Profesional, de acuerdo con el **Artículo 142** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

ARTÍCULO 142.- Para obtener el Título Profesional con Mención Honorífica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en la carrera.
- II. Haber sido estudiante regular durante toda la carrera. Haber aprobado todas sus materias sin presentar ningún examen extraordinario.
- III.
- IV. En caso de haber optado por la modalidad de presentar el EGEL del CENEVAL, deberá haber obtenido el Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS), en todas las áreas del examen.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado el Testimonio de Desempeño Sobresaliente o Testimonio de Desempeño Satisfactorio, requisito de esta modalidad de titulación.

2.3 MODALIDAD DE TITULACIÓN III: EXCELENCIA ACADÉMICA

Esta modalidad de titulación también se encuentra definida en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura (Artículo 112) y es una opción para las egresadas y los egresados de todos los programas educativos que ofrece la Universidad.

La modalidad de titulación de Excelencia Académica reconoce el esfuerzo, dedicación y perseverancia de aquellos egresados que demostraron un desempeño académico sobresaliente y una conducta irreprochable. Por ello, egresadas y egresados de cualquiera de los programas educativos, deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- I. ...
- II. ...
- III. En la modalidad de Excelencia Académica, la egresada o el egresado cumplirá con lo siguiente:
 - a) No contar con ninguna amonestación en su expediente.
 - b) Haber cursado y aprobado todas sus materias sin presentar ningún examen extraordinario.
 - c) Cumplir con el promedio mínimo general y requisitos adicionales aprobados por el Consejo Académico para el programa educativo correspondiente en esta modalidad.

Requisitos adicionales:

- a. Oficio dirigido a Vice-rectoría Académica en el que exprese su interés de titularse bajo esta modalidad.
- b. Promedio mínimo general de 9.5.
- c. Haber acreditado todas las asignaturas de su plan de estudios sin haber presentado evaluaciones extraordinarias, especiales o recursamientos.
- d. Haber cubierto mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios en la Universidad (aplica para los estudiantes con revalidación, convalidación o reconocimiento de estudios).
- e. En caso de interrupción por baja temporal no atribuible a materias reprobadas, su solicitud de titulación deberá ser aprobada por el Consejo Académico.
- f. Ejercer este derecho antes de concluir el año a partir de su egreso.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado el promedio obtenido por la egresada o el egresado, requisito de esta modalidad de titulación.

2.4 MODALIDAD DE TITULACIÓN IV: MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La incorporación y tránsito de las y los egresados en el mercado laboral es el objetivo primordial de las universidades. Entendiendo por mercado laboral no solo aquellas instituciones o empresas que contratan a las y los egresados, sino también los emprendimientos desarrollados por estos. Por lo anterior los informes de las memorias de experiencia profesional se constituyen en un instrumento fundamental para la evaluación de los planes y programas de estudio.

La modalidad de titulación por experiencia profesional consiste en la elaboración, presentación y defensa de una reseña (escrito) en la que se expone la recopilación y resultados de una experiencia profesional en un ámbito plenamente identificado y reconocido en el ejercicio de la profesión.

Esta modalidad de titulación se encuentra definida en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura (Artículo 112) y es una opción para las egresadas y los egresados de todos los programas educativos que ofrece la Universidad, a excepción de los programas educativos del área de la salud; esto debido a la naturaleza propia de su profesión, en donde no pueden ejercer como profesionistas hasta no contar con su respectiva Cédula Profesional.

La egresada o el egresado de cualquiera de los programas educativos, deberá de cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 139 del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

Para las egresadas y egresados que opten por esta modalidad, deberá expresar su interés de titularse bajo esta modalidad a través de un escrito, acompañado de:

- Currículum Vitae.
- Constancia laboral que demuestre que cuenta con un trabajo o emprendimiento relacionado al área de conocimiento que justifique su titulación bajo esta modalidad, por un periodo mínimo de 24 meses.
- La constancia laboral debe de ser presentada en hoja membretada de la institución en la que labora, mencionando antigüedad, cargo, y actividades desempeñadas, con sello de la institución o empresa y firmada en original por el jefe de recursos humanos, gerente o director. La experiencia profesional debe de ser reciente, no debe de tener una antigüedad mayor a los dos años. En caso de ser emprendimiento, presentar medios de verificación como: alta ante la SAT, constancia de pagos por servicios o productos, acta constitutiva de la empresa, Registro Público de Comercio, Registro ante el IMSS, etc.
- Carta de conocimiento y visto bueno del uso de la información de la empresa en cuestión.

La Jefatura de la Carrera correspondiente evaluará la solicitud y, en caso de determinar que procede, asignará, con el visto bueno de la Vice-Rectoría Académica, un asesor o asesora de entre los profesores-investigadores de la Universidad. A partir de ese momento, la egresada o el egresado contará con un plazo de tres meses para elaborar y entregar un informe de la memoria profesional que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

I. Datos de la empresa o emprendimiento.

II. Informe técnico

En el primer apartado, Datos de la empresa o emprendimiento, el documento debe contener al menos los siguientes elementos:

- a. Título del informe que exprese con precisión la experiencia profesional adquirida por la egresada o el egresado.
- b. Datos generales de la empresa: Antecedentes, ubicación, giro, organigrama, ubicación de la egresada o del egresado dentro del organigrama.
- c. Productos y procesos vinculados con la egresada o el egresado.
- d. Referencias de la empresa.

En el segundo apartado, Informe técnico, debe contener al menos los siguientes elementos:

- a. Descripción sintética de la experiencia profesional desarrollada y su vinculación con el perfil de egreso y mapa curricular de su programa educativo.
- b. Descripción del cargo, sus funciones y su contribución a la mejora de la empresa o emprendimiento, que permita valorar:
 - Su aportación en la mejora continua de la empresa, institución o emprendimiento
 - La aplicación de los conocimientos adquiridos y habilidades desarrolladas durante su formación académica.
 - Crecimiento laboral y profesional experimentado durante su experiencia laboral

Cuando la o el sustentante tenga el visto bueno de su asesor o asesora, entregará el informe de la memoria profesional a la Jefatura de Carrera correspondiente. Posteriormente, la Jefatura de Carrera, con el visto bueno de la Vice-Rectoría Académica, integrará un Comité Académico Evaluador formado por tres profesores-investigadores de la institución, uno de los cuales deberá ser el asesor o la asesora. Este comité evaluará toda la documentación entregada por el o la sustentante y recomendará si:

- Cumple con los criterios académicos y profesionales para proceder a su presentación pública y firma de la recepción profesional.
- Cumple parcialmente con los criterios académicos y/o profesionales, por lo que se requiere una mayor precisión. En este caso la egresada o el egresado, podrán incorporar o precisar más su información, en un plazo no mayor a un mes. Después de este plazo, el proceso quedará cancelado.
- No cumple con los criterios académicos y/o profesionales, ya que la actividad realizada por la egresada o el egresado no forma parte del perfil de egreso de su programa educativo.

Una vez concluido el proceso de revisión, en caso de aprobación de la memoria, el o la pasante realizará la presentación pública de su memoria en la fecha determinada por Vice-rectoría Académica.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado que el informe de la memoria profesional cumple con los criterios académicos y profesionales, requisito de esta modalidad de titulación.

Nota: El formato del informe técnico será entregado por su respectiva Jefatura de Carrera.

2.5 MODALIDAD DE TITULACIÓN V: OTRAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO.

La posibilidad de establecer otras modalidades de titulación en la NovaUniversitas se encuentra contemplada en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, **Artículo 112 fracción V** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 112.- La Universidad cuenta con las siguientes modalidades de titulación:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Aquellas autorizadas por el Consejo Académico en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente, a propuesta de la comisión de planes y programas de estudios y, con base en el Manual de Procedimientos de Titulación aprobado por el Consejo Académico.

La egresada o el egresado de cualquiera de los programas educativos, deberá de cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139** del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. En otras modalidades de titulación, la egresada o el egresado cumplirá con los requisitos aprobados por el Consejo Académico para el programa educativo correspondiente a cada modalidad.

Las modalidades de titulación adicionales autorizadas para la NovaUniversitas en esta modalidad son:

- VI. Estudios de Posgrado
- VII. Desempeño Académico

2.5.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN V.I: ESTUDIOS DE POSGRADO

La egresada o el egresado de cualquiera de los programas educativos de NovaUniversitas que opte por esta modalidad de titulación deberá presentar a la Jefatura de Carrera correspondiente el programa completo de maestría que desea

cursar, dentro de los ofertados en el SUNEО. Esto permitirá valorar la vinculación y congruencia (mayor al 60%) entre los contenidos del programa de licenciatura cursados y los del plan de maestría de interés, incluyendo el perfil de egreso del primero y el perfil de ingreso del segundo programa. La Jefatura de Carrera respectiva, con el visto bueno de la Vice-Rectoría Académica, deberá integrar un comité evaluador que valorará la solicitud de la o el egresado.

En caso de que se valore positivamente, la Jefatura de carrera respectiva, será la encargada de extender una constancia (en un plazo no mayor a 15 días hábiles) donde señale claramente la congruencia y vinculación entre el plan y los objetivos de egreso de licenciatura/ingeniería y el plan de maestría y su perfil de ingreso.

Para hacer efectiva la titulación por este medio, una vez cursado y aprobado el 25% de los créditos de maestría, el aspirante presentará a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares:

1. La constancia de validez emitida por el Coordinador del Programa.
2. La constancia de aprobación del protocolo de tesis de maestría.

Para aquellos programas educativos de licenciatura/ingeniería que no cuenten con opciones de posgrado en su área o la capacidad institucional de alguno de los posgrados del SUNEО esté rebasada, la egresada o el egresado podrá ingresar a un programa de maestría externo siempre que este sea afín a su perfil de egreso, cubriendo los siguientes requisitos:

- a. El programa deberá de estar reconocido como un posgrado por Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT) o Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- b. Para presentar su solicitud de titulación por este medio, deberá de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos del programa de posgrado.

El proceso de titulación culmina con la Recepción Profesional, en la que se levanta el acta correspondiente. En esta acta se registran los créditos cursados y aprobados del programa de maestría, los cuales son requisitos para esta modalidad de titulación.

2.5.2 MODALIDAD DE TITULACION V.II: DESEMPEÑO ACADÉMICO

La modalidad de titulación por desempeño académico es una opción para las egresadas y los egresados de todos los programas educativos de NovaUniversitas.

En esta modalidad se reconoce el esfuerzo y dedicación mostrado por las y los estudiantes durante su trayectoria escolar en los estudios profesionales cursados.

Los requisitos particulares para esta modalidad de titulación son:

- a. Promedio mínimo general de licenciatura de 8.5.
- b. Haber acreditado todas las asignaturas de su plan de estudios sin haber presentado exámenes extraordinarios, especiales o recursamientos.
- c. No contar con amonestación en su expediente.
- d. Haber cubierto mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios en la Universidad (aplica para los estudiantes con revalidación, convalidación o

reconocimiento de estudios).

- e. En caso de interrupción por baja temporal no atribuible a materias reprobadas, su solicitud de titulación deberá ser aprobada por el Consejo Académico.
- f. Solicitar a Vice-rectoría Académica, por escrito, la opción de titulación por Desempeño Académico, antes de concluir el año a partir de su egreso.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva, en donde queda registrado el promedio obtenido por la egresada o el egresado, requisito de esta modalidad de titulación.

NOTA: Las modalidades de titulación III, IV, V.I y V.II descritas en los apartados 2.3, 2.4, 2.5.1 y 2.5.2 de este Manual general de procedimientos de titulación, tendrán retroactivo a generaciones anteriores a partir de la fecha de la publicación de este documento en el manual de procedimientos correspondiente.

Donar















